



EXENCIONES TRIBUTARIAS A LAS QUE PUEDEN ACOGERSE LOS AFECTADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES E INUNDACIONES ACAECIDAS EN LA COMUNIDAD FORAL, LOS DÍAS 19, 20, 21 Y 25 DE OCTUBRE DE 2012 Y LOS TEMPORALES DE LLUVIA Y NIEVE SUFRIDOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2013

Mediante Orden Foral 198/2013, de 13 de junio, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local – posteriormente modificada por Orden Foral 249/2013, de 5 de julio - se determinan las exenciones tributarias a las que pueden acogerse las personas físicas y jurídicas afectadas por las lluvias torrenciales e inundaciones acaecidas en la Comunidad Foral, los días 19, 20, 21 y 25 de octubre de 2012 o por los temporales de lluvia y nieve sufridos durante el primer trimestre de 2013 y las inundaciones padecidas los días 8, 9 y 10 de junio de 2013.

Nuestro municipio se encuentra incluido en la relación de municipios afectados por las lluvias torrenciales e inundaciones acaecidas en la Comunidad Foral, los días 19, 20, 21 y 25 de octubre de 2012 y por los temporales de lluvia y nieve sufridos durante el primer trimestre de 2013.

Las exenciones fiscales reguladas en estas Ordenes Forales son la Contribución Territorial, el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y el Impuesto de construcciones Instalaciones y Obras (I.C.I.O) correspondientes al ejercicio en que esas lluvias torrenciales se hubieran producido y en lo que hace referencia a los inmuebles afectados por las mismas.

Las personas físicas o jurídicas que deseen acogerse a las exenciones tributarias previstas en estas órdenes Foral, PODRAN FORMULAR UNA SOLICITUD ANTE EL AYUNTAMIENTO antes del día 31 de octubre de 2013, (ÚLTIMO DÍA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE) conforme al modelo del ANEXO 1

A la solicitud deberán acompañar la siguiente documentación:

1,- Si los bienes NO HUBIERAN SIDO OBJETO DE ASEGURAMIENTO en la fecha en la que se produjo el daño:

- Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO 2 de que en la fecha de producción del daño el bien no era objeto de aseguramiento, así como de cualquier ayuda que se hubiese percibido o se tiene previsto percibir como consecuencia de los daños sufridos.
- Copia de las facturas correspondientes a los gastos ocasionados en los inmuebles afectados y documento acreditativo de pago de las mismas; en otro caso, informe técnico identificativo del daño producido.



2.- Si los bienes ESTUVIERAN ASEGURADOS en la fecha en la que se produjo el daño:

- Autorización expresa para que el Consorcio de Compensación de Seguros (si se trata de bienes de naturaleza urbana) y Agroseguro (en el caso de los bienes de naturaleza rústica) facilite al Ayuntamiento información relativa a la tasación de los daños sufridos y de la indemnización correspondiente, conforme al modelo del ANEXO 2.
- De no incluirse dicha autorización se deberá incorporar los siguientes documentos:
 - Copia de las pólizas suscritas relativas a los bienes afectados.
 - Tasación pericial asociada a los daños sufridos en los bienes asegurados y de la indemnización correspondiente.

El Alcalde, Angel Navallas Echarte